

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caspe, 29 de mayo de 2006. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 5.728

Este Consejo Comarcal ha aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto comarcal de 2005, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Gastos de personal, 30.000.
2. Compra de bienes y de servicios, 5.101.
3. Gastos financieros, 100.
4. Inversiones reales, 127.000.

Total aumento, 262.201 euros.

B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al remanente de tesorería, 262.201.

Total deducciones, 262.201 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Daroca, 5 de mayo de 2006. — El presidente.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.467

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de abril de 2006, las bases de la convocatoria de tres becas para el desarrollo de los trabajos de investigación del sistema integrado de gestión documental de esta Comarca para el presente ejercicio 2006, se hacen públicas dichas bases al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias durante el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en este BOPZ.

Bases de la convocatoria de tres becas para el desarrollo de trabajos de investigación del sistema de gestión documental de la Comarca Ribera Baja del Ebro

Primera. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de tres becas en el marco del Plan de acción del sistema de gestión documental de la Comarca Ribera Baja del Ebro, con el fin de desarrollar la primera fase del proyecto "Desarrollo del fondo documental comarcal".

La duración de cada beca será de cuatro meses a contar desde la comunicación de la concesión a las personas que hayan sido seleccionadas.

Segunda. — Beneficiarios/as.

Los candidatos a las becas objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a.

- Disponibilidad de permiso de conducción.
- Disponibilidad de vehículo propio.

Tercera. — Cuantía de la beca.

La dotación de la beca será de 1.800 euros por cada una de las becas, sometidos a retenciones que, en su caso, procedan legalmente. Dicha cantidad se prorrateará en cuatro, que se abonarán a la persona beneficiaria previa presentación por parte de la misma de los informes establecidos en la base novena de la presente convocatoria.

Cuarta. — Solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud, según modelo oficial, será dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta el decimoquinto día de la misma, debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Instancia según el modelo oficial (anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a y de aquellos otros que acredite.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Currículum vitae.

Quinta. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando:

- a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la beca.
- b) Propuesta de concesión o denegación formulada por el jurado justificando motivadamente la beca a conceder de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.
- c) Propuesta de resolución suscrita por el técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro, coordinador del Plan de acción del sistema de gestión documental.
- d) Resolución de la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro aprobando o denegando la subvención.

Sexta. — Composición del jurado.

El jurado estará integrado por:

- a) Señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- b) Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- c) Técnico desarrollador del sistema de gestión documental.
- d) Secretario de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Séptima. — Criterios de otorgamiento de la beca.

El jurado, para decidir la concesión de la beca, atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- La capacidad investigadora del solicitante a la vista de los estudios y la formación realizada.
- Experiencia en el desarrollo de trabajos de investigación en el ámbito de la gestión documental.
- Experiencia en el desarrollo de trabajos de investigación en cualquier ámbito de la investigación.
- El jurado podrá declarar desierta la concesión de la beca.

Octava. — Resolución.

La resolución de la concesión de las becas se realizará por la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro a propuesta del jurado, dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de la solicitud.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte esta resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en plazo de dos meses.

Novena. — Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

Serán obligaciones de las personas que obtengan la beca:

- a) Comunicar por escrito a la Comarca Ribera Baja del Ebro la aceptación de la beca en el plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la beca. Al aceptar la concesión se establecerá documentación escrita con compromiso de devolución de las cantidades percibidas si, a lo largo del período becado, se desistiera del disfrute de la misma.
- b) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- c) Presentar en el Área de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro cuatro informes parciales y una memoria final, que deberán ser conformados por el técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro, cuando éste lo establezca dentro del cronograma de los trabajos a desarrollar.
- d) Mantener las reuniones de seguimiento con el técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro con la periodicidad que se establezca en la primera reunión, que tendrá lugar la semana siguiente a la de la aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria.
- e) Asistir a las sesiones de formación que la Comarca Ribera Baja del Ebro organice para el desarrollo de los trabajos de investigación.
- f) Cumplir con sus obligaciones según el Plan de acción elaborado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Décima. — Créditos presupuestarios.

El importe de las becas, que asciende a 5.400 euros, se aplicará a la partida 453-480.14 del presupuesto de gastos de esta Comarca correspondiente al presente ejercicio 2006.

Undécima. — Reintegro de las cantidades percibidas.

La no presentación de los informes parciales y la memoria final en los plazos y forma establecidos, así como la no asistencia sin causa justificada a las reuniones con el personal del Área de Cultura y Turismo de la Comarca y la no asistencia a las jornadas de formación, implicará la pérdida de la beca y el reintegro de las cantidades recibidas.

Duodécima. — Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en los tabloneros de anuncios de los municipios que componen la misma.

Decimotercera. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueba las siguientes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recursos contencioso-

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarta. — La beca será compatible con cualquier otra que pudiera estar disfrutando la persona beneficiaria de la misma, siempre y cuando el objeto de ésta no sea igual o similar al de la presente, así como con trabajo remunerado.

Decimoquinta. — En lo no contemplado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Quinto, 3 de mayo de 2006. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm. y domicilio en,

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOPZ núm., de fecha, la convocatoria de tres becas para el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del proyecto del sistema de gestión documental de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y cumpliendo las condiciones expresadas en la convocatoria, mediante la presente instancia

SOLICITA:

Ser incluido/a como candidato/a a la beca objeto de la convocatoria mencionada.

En a de de 2006. — Firma del solicitante.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 5.468

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de abril de 2006, a propuesta de su Comisión de Cultura, las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura dirigidas a personas físicas y asociaciones culturales de esta Comarca del presente ejercicio 2006, se hacen públicas las mismas al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias.

Bases reguladoras del Plan de ayuda para el fomento de actividades culturales en los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro año 2006

Finalidad y objeto de la subvención

Primera. — La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de aquellas actividades específicamente culturales, con la finalidad de contribuir al desarrollo sociocultural en los municipios de la provincia.

Las actividades culturales que son objeto de subvención en esta convocatoria son todas aquellas que contribuyen al desarrollo sociocultural de las personas que viven en los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y cuyo desarrollo tenga lugar durante el año 2006.

Quedan excluidos los gastos generales de mantenimiento de los edificios donde estén ubicadas las instalaciones, si los hubiere; así como los gastos fijos de personal y los gastos de representación y kilometraje de los cargos directivos de las asociaciones o particulares.

En general, el tipo de actividades que son susceptibles de subvención son las siguientes:

1. Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura local o comarcal, como la recuperación y difusión del patrimonio etnológico local y comarcal, etc.

2. Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural, tales como el fomento de los grupos de teatro municipales o comarcales, grupos musicales municipales o comarcales, creaciones literarias como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, exposiciones, talleres de cine y vídeo, etc.

3. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio, tales como conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

El importe total de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Beneficiarios

Segunda. — Podrán solicitar ayudas dentro de la presente convocatoria las personas físicas, asociaciones, entidades y grupos de aficionados y sin ánimo de lucro, siempre que el proyecto presentado desarrolle una actividad que incida directamente en el desarrollo de actividades culturales en uno o varios municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Las ayudas determinadas en estas bases serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el coste de la actividad o gasto total realizado.

Crédito presupuestario

Tercera. — El crédito disponible asciende a la cantidad de 12.000 euros, de conformidad con lo establecido en el presupuesto comarcal del año 2006, en la partida 451/480.01

Documentación a presentar

Cuarta. — Todos los beneficiarios que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos:

- Instancia de solicitud según modelo que se adjunta como anexo I a estas bases.
- Breve memoria explicativa sobre la/s actividad/des a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.
- Cantidad total que se solicita, cuyo importe no podrá exceder del 50% del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra.
- Copia NIF o CIF.

Plazo de la convocatoria

Quinta. — El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la convocatoria de subvenciones de actividades culturales comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ y finalizará con el agotamiento del crédito disponible establecido en la base tercera.

Las instancias deberán ser dirigidas a la señora presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro (Servicio de Cultura y Turismo), en avenida de la Constitución, 16, de Quinto (Zaragoza). CP 50770.

Procedimiento de resolución

Sexta. — Mensualmente, si hubiese pendientes solicitudes presentadas, éstas serán evaluadas e informadas por la Comisión de Cultura, que emitirá una propuesta de denegación o de concesión de subvenciones y su cuantía, para su posterior resolución por el Consejo Comarcal.

En todo momento podrá requerirse la información complementaria que se considere necesaria para la valoración de la solicitud presentada.

Control y seguimiento

Séptima. — La Comarca, a través de su personal, podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Criterios de adjudicación

Octava. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro los siguientes documentos justificantes del gasto:

- Solicitud del pago de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (persona física, presidente/a o director/a) o persona física beneficiaria de la subvención.
- Facturas u otros justificantes que detallen el gasto total aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2006 en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al total del presupuesto de la actividad. Si los justificantes no superan el doble de la ayuda concedida se perderá la diferencia.
- Declaración jurada emitida por el responsable de la entidad o persona física, en el que haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se solicitó la subvención.
 - Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.
 - Escrito del responsable de la entidad solicitante señalando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el 15 de diciembre de 2006 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio de 2006 (de enero a diciembre, ambos inclusive); no obstante, a las entidades o personas físicas que presenten las justificaciones en un plazo inferior se les podrá adelantar el importe de la subvención que tengan concedida.

Aceptación de las bases

Novena. — La presentación de solicitudes implica la aceptación estricta y formal de los términos de ésta convocatoria.

Décima. — Cualquier falsedad en los datos aportados tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, así como en lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, 18 de abril de 2006. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Solicitud para la convocatoria de subvenciones para el fomento del actividades culturales en los municipios de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para el 2006

DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Entidad o persona:

CIF:

Domicilio: